FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN ENTRE EL MOPT Y LOS GOBIERNOS LOCALES, PARA LA ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL

Ley N.º 10745

TABLA DE CONTENIDO

FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN ENTRE EL MOPT Y LOS GOBIERNOS LOCALES, PARA LA ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL...1

ARTÍCULO 1.....2

ARTÍCULO 2.....3

TRANSITORIO ÚNICO.....4

N° 10745

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN ENTRE EL MOPT Y LOS GOBIERNOS LOCALES, PARA LA ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL

Nota de la Biblioteca Jurídica: La Gaceta no ofrece de esta ley un texto digital fiable. Este texto lo transcribió la Biblioteca Jurídica y lo cotejó, palabra por palabra, con la página oficial; el facsímil oficial se reproduce íntegro al final del PDF de esta ley (Alcance N.° 131 a La Gaceta N.° 190 del 10 de octubre de 2025, páginas 13 a 16 del PDF del Alcance; 4 páginas).

ARTÍCULO 1

Se reforma el párrafo tercero del artículo 5 de la Ley 9329, Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, de 15 de octubre de 2015. El texto es el siguiente:

> Artículo 5- Fuente de los recursos
>
> [...]
>
> Se incluirán, dentro de este monto, los aportes en materiales, insumos y servicios que realice el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), a

> solicitud de las municipalidades, para la construcción o el mantenimiento de la red vial cantonal.
>
> [...]

ARTÍCULO 2

Refórmese el artículo 4 de la Ley 9329, Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, de 15 de octubre de 2015. El texto es el siguiente:

> Artículo 4- Esquemas de atención de competencias
>
> Esta ley faculta la arrogación y la atribución directa, exclusiva y plena por los gobiernos locales de las competencias relativas a la administración de la red vial cantonal. No obstante, los gobiernos locales podrán ejercer la competencia transferida en esta ley de manera mancomunada, por medio de convenios o convenios en especie, federaciones o confederaciones de municipalidades, o cualquier otro mecanismo de gestión municipal establecido en la normativa jurídica nacional o local, incluyendo la creación de unidades ejecutoras intercantonales o regionales.

> La responsabilidad por la ejecución presupuestaria, una vez realizada la transferencia de la competencia, será asumida por los gobiernos locales y sus funcionarios, de conformidad con la normativa actual, y su incumplimiento acarreará responsabilidad disciplinaria de los funcionarios responsables.

TRANSITORIO ÚNICO

El Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) cuenta con seis meses para actualizar el reglamento de la Ley 9329, Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, de 15 de octubre de 2015, con base en esta modificación.

Rige a partir de su publicación.

BIBLIOTECA JURÍDICA · BUFETEDECOSTARICA.COM

Facsímil oficial de La Gaceta

Ley N.° 10745

Texto íntegro de la ley

Alcance N.° 131 a La Gaceta N.° 190 del 10 de octubre de 2025

Páginas 13 a 16 del PDF oficial (4 páginas)

Las páginas que siguen son la reproducción exacta, sin alteración alguna, de las publicadas por la Imprenta Nacional en el diario oficial La Gaceta.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN LEGISLATIVA PLENA PRIMERA

FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN ENTRE EL MOPT Y LOS GOBIERNOS LOCALES, PARA LA ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10745

EXPEDIENTE N.º 23.664

SAN JOSÉ - COSTA RICA

10745

FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN ENTRE EL MOPT Y LOS GOBIERNOS LOCALES, PARA LA ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL

ARTÍCULO 1- Se reforma el párrafo tercero del artículo 5 de la Ley 9329, Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, de 15 de octubre de 2015. El texto es el siguiente:

Artículo 5- Fuente de los recursos

[...]

Se incluirán, dentro de este monto, los aportes en materiales, insumos y servicios que realice el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), a solicitud de las municipalidades, para la construcción o el mantenimiento de la red vial cantonal.

[...]

ARTÍCULO 2- Refórmese el artículo 4 de la Ley 9329, Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, de 15 de octubre de 2015. El texto es el siguiente:

Artículo 4- Esquemas de atención de competencias

Esta ley faculta la arrogación y la atribución directa, exclusiva y plena por los gobiernos locales de las competencias relativas a la administración de la red vial cantonal. No obstante, los gobiernos locales podrán ejercer la competencia transferida en esta ley de manera mancomunada, por medio de convenios o convenios en especie, federaciones o confederaciones de municipalidades, o cualquier otro mecanismo de gestión municipal establecido en la normativa jurídica nacional o local, incluyendo la creación de unidades ejecutoras intercantonales o regionales.

La responsabilidad por la ejecución presupuestaria, una vez realizada la transferencia de la competencia, será asumida por los gobiernos locales y sus funcionarios, de conformidad con la normativa actual, y su incumplimiento acarreará responsabilidad disciplinaria de los funcionarios responsables.

TRANSITORIO ÚNICO- El Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) cuenta con seis meses para actualizar el reglamento de la Ley 9329, Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, de 15 de octubre de 2015, con base en esta modificación.

Rige a partir de su publicación.

COMISIÓN LEGISLATIVA PLENA PRIMERA- Aprobado a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Melina Ajoy Palma
Presidenta

Luis Diego Vargas Rodríguez
Secretario

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

Gloria Zaide Navas Montero
Segunda Secretaria

Geison Enrique Valverde Méndez
Segundo Prosecretario

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Efraím Zeledón Leiva.—1 vez.—(L10745 - IN202501000563).